

0626-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas.

Mediante auto n.º 0473-DRPP-2022 de las diez horas doce minutos del uno de noviembre de dos mil veintidos, este Departamento advirtió al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, respecto a las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Parrita, de la provincia de Puntarenas, celebrada el día dieciséis de octubre de los corrientes, no procedía la acreditación del señor Asdrúbal Sandí Cedeño, cédula de identidad n.º 602810595, como fiscal propietario, ya que presentaba doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (PUSC); y se determinó que según lo indicado mediante el informe de fiscalización presentado por el delegado de estos Organismos Electorales, la agrupación política no designó las dos delegaciones suplentes a que hace referencia el artículo doce, inciso e), de su estatuto provisional.

Mediante memorial de fecha primero de noviembre del año dos mil veintidos, presentado el día once del mismo mes y año ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), se conoció la renuncia del Sandí Cedeño, a todos los cargos ostentados dentro de las estructuras del partido Unidad Social Cristiana (PUSC), misiva que fue aplicada por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-2045-2022 del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidos.

En fecha doce de noviembre de los corrientes, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración; designando a la señora Pamela de los Ángeles Rodríguez Cerdas, cédula de identidad n.º 604310438 y al señor Eduardo Agüero Miranda, cédula de identidad n.º 602480999; ambos como delegados territoriales suplentes, del cantón de Parrita, de la provincia de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON PARRITA

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

602680364	RANDALL ROJAS PIEDRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602380874	VERA ACUÑA AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
108490888	JOAQUIN ARIAS QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
112220947	MARIA ALEJANDRA CORTES CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
603960559	STIVEN ANDREI ROJAS PIEDRA	SECRETARIO SUPLENTE
603350095	LAURA ALEJANDRA ALVARADO AGUILAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602810595	ASDRUBAL SANDI CEDEÑO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108490888	JOAQUIN ARIAS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603350095	LAURA ALEJANDRA ALVARADO AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
112220947	MARIA ALEJANDRA CORTES CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602680364	RANDALL ROJAS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602380874	VERA ACUÑA AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602480999	EDUARDO AGUERO MIRANDA	TERRITORIAL SUPLENTE
604310438	PAMELA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CERDAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref nº: S 3510, 4258, 4306-2022